Resolución D.G.O.C. N° 39/2016.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO COTIZADOS EN LA LPN N° 13/2015" AD REFERENDUM PLURIANUAL – ID 301.519.----------

Asunción, 28 de enero de 2016

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO COTIZADOS EN LA LPN N° 13/2015" AD REFERENDUM PLURIANUAL – ID 301.519,** y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a los antecedentes de llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO COTIZADOS EN LA LPN N° 13/2015" AD REFERÉNDUM PLURIANUAL – ID 301.519, se procederá a la modificación de modalidad del llamado de Licitación Pública N° 06/2016 "Adquisición de Medicamentos No Cotizados en la LPN N° 13/201" Ad Referendum Plurianual a la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2016 "Adquisición de Medicamentos No Cotizados en la LPN N° 13/201" Ad Referendum Plurianual, atendiendo a los plazos que conlleva la realización del llamado en la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica el cual agiliza los trámites de adquisición, en vista a la necesidad de contar con los productos que se solicitan en dicho llamado.

Que, al respecto, a los efectos de realizarse lo expuesto anteriormente, resulta aplicable lo establecido en el **Artículo 31.- Cancelación de la Licitación de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas",** que estipula lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,*** *en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".-* (sic)

Resolución D.G.O.C. N° 39/2016.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO COTIZADOS EN LA LPN N° 13/2015" AD REFERENDUM PLURIANUAL – ID 301.519.----------

Que, en base a lo estipulado en la normativa legal mencionada se da por acreditada la causal de cancelación invocada, pudiendo procederse mediante acto administrativo a cancelar la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL **N°** 06/**2016** "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO COTIZADOS EN LA LPN N° 13/2015" AD REFERÉNDUM PLURIANUAL y proceder a la reprogramación del llamado en el Programa Anual de Contrataciones a la modalidad de Licitación Pública Nacional Subasta a la Naja Electrónica.

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO: de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Articulo 1° **CANCELAR** el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO COTIZADOS EN LA LPN N° 13/2015" AD REFERENDUM PLURIANUAL – ID 301.519,** por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Articulo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN.
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPyBS